

ANUNCIO de 5 de mayo de 2000, sobre notificación del trámite previsto en el artículo 90 del R.D. 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento de las reclamaciones económico-administrativas consistente en la puesta de manifiesto del expediente de reclamación promovida por D. Antonio Ricardo y D. Antonio José Dorado Muñoz, en representación de «Proidón, S.L.» (REA-1089/99) a fin de que formule el escrito de alegaciones.

ANUNCIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo establecido en el art.86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, se hace pública la siguiente notificación:

«Se comunica a D. Antonio Ricardo y D. Antonio José Dorado Muñoz en representación de PROIDON S.L. de conformidad con el artículo 90 de R.D. 391/1996 por el que se aprueba el Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, se le pone de manifiesto el expediente, para su estudio, para que el interesado pueda presentar el escrito de las alegaciones, relativo a la Reclamación Económico-Administrativa (REA-1089/99) interpuesta el 14 de julio de 1999 contra la comprobación de valores y liquidación del expediente NE 285/96 por la Oficina Liquidadora de Don Benito por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en concepto de Actos Jurídicos Documentados.

El plazo de que dispone el reclamante, para cumplir este trámite, es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.»

Mérida, 5 de mayo de 2000.—El Secretario, MARCELO POLAN LEO

ANUNCIO de 8 de mayo de 2000, sobre expropiación forzosa relativa a línea a 13.2 Kv. «Zona Norte riegos del Ambroz» en el término municipal de Zarza de Granadilla para mejora de servicio en la zona. AT-1189.

EXPROPIACIONES

E D I C T O

TERMINO MUNICIPAL DE: ZARZA DE GRANADILLA

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto

de ELECTRICAS DEL OESTE S.A, denominado «LINEA A 13,2 KV ZONA NORTE RIEGOS DEL AMBROZ, EN EL T.M. DE ZARZA DE GRANADILLA PARA MEJORA DEL SERVICIO EN LA ZONA», registrado con el núm. A.T.- 1.189 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 01-10-99, publicada en el D.O.E. N.º 122 de 19-10-99 y, de conformidad con el Art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.